CIUDAD	FECHA
PADILLA – CAUCA	octubre-2026

ASPECTOS LEGALES: Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

RECURSOS	INVERSIÓN
PROYECTO	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA.
BPIN	202600000020126
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROTECCIÓN AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: PADILLA PRODUCTIVO SOSTENIBLE POR EL CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO
SECTOR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Con el fin de dar cumplimiento al proceso de contratación correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA Y EL MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL Y EL ACCESO PRINCIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PUBLICO"** se presentan los estudios previos, elaborados por la Secretaría de Planeación Municipal, los cual hacen parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización de este proceso.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 ***"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*** y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de Análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia

de este análisis en los Documentos del Proceso". El Municipio de Padilla realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Además, conforme al artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el numeral 5 en relación a las funciones del alcalde con la administración municipal, establece, que a este le corresponde Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

También, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otra parte, la administración municipal de Padilla, Cauca, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución.

Que, el Decreto 1504 de 1998 establece, que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Por consiguiente, la LÍNEA ESTRATÉGICA 2 del actual Plan Desarrollo territorial de Padilla, Cauca, denominada Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Padilla productivo sostenible por el cuidado y conservación de los Recursos Naturales y adaptación al cambio climático, Plantea las siguientes competencias al municipio contenidas en los sectores 17 Agricultura y Desarrollo Rural.

Lo anterior, tiene coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Objetivo 12; Objetivo 13; Objetivo 15

Así mismo, la línea estratégica en mención, pretende que el municipio de Padilla se encuentra en un lugar estratégico en el norte del Departamento del Cauca, con aproximadamente 68 KM2 de extensión cuenta con una geografía propicia para desarrollar proyectos productivos agropecuarios que permitan el desarrollo sostenible en el municipio, por lo anterior, es imprescindible que el Plan de Desarrollo cuente con un componente a través de esta línea estratégica que se comprometa con la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, principalmente el recurso agua tendientes a desarrollar actividades productivas agropecuarias sostenibles en el tiempo.

Es por ello, que el Plan de Desarrollo "Seriedad y Responsabilidad para Padilla" se enfocará desde este componente a brindarle oportunidades a su gente y apostarle a la competitividad de su territorio.

Que la alcaldía municipal de Padilla tiene a su cargo diversos bienes muebles e inmuebles que requieren mantenimiento e intervenciones en su infraestructura a fin de garantizar su conservación y eliminar o mitigar los riesgos para quienes hacen uso de los mismos.

Es por esto que, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de conservar, mantener y mejorar los bienes e infraestructuras públicas, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y servicio para la comunidad. En este sentido, la plaza de mercado municipal constituye un equipamiento de importancia para el desarrollo económico y social, al facilitar las actividades de comercialización de productos, el abastecimiento de alimentos y el intercambio comercial entre productores, comerciantes y usuarios.

Con ese propósito, se ha identificado la necesidad de intervervenir la plaza del mercado Municipal, ubicadas en la Carrera 2 # 3-38, barrio José Hilario López, del municipio de Padilla, Cauca, con coordenadas georreferenciadas 3.222216, -76.312941, ya que se encuentran en mal estado, circunstancia que pone en riesgo la salubridad y el adecuado servicio a los usuarios del mencionado sector.

Debido al uso continuo, la exposición a factores ambientales y el desgaste de sus componentes, se hace necesario adelantar obras de mejoramiento y adecuación que permitan recuperar y conservar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura. En particular, se requiere intervenir el sistema eléctrico mediante la adecuación de acometidas, cableado, tuberías, tableros, dispositivos de protección, tomacorrientes y puntos de iluminación, incluyendo luminarias LED y reflectores, con el propósito de mejorar el funcionamiento de las instalaciones y contribuir a la seguridad de los usuarios.

Asimismo, se requiere realizar mantenimiento a las estructuras metálicas de la cubierta mediante la preparación de superficies y aplicación de pintura anticorrosiva, con el fin de proteger los elementos frente al deterioro y prolongar su vida útil. De igual manera, se contemplan trabajos de reparación y pintura de cortinas enrollables, mejoramiento de la fachada y los paramentos exteriores mediante raspado, resane y aplicación de acabados, así como la reparación y

adecuación de cerramientos, mallas, postes y puertas, incluyendo los trabajos de soldadura necesarios.

Adicionalmente, se requiere intervenir el acceso principal y las áreas exteriores mediante actividades de limpieza, adecuación y fundición de losa de concreto, así como realizar el mantenimiento de la cubierta en los sectores previstos, incluyendo el desmonte y reemplazo de tejas de fibrocemento y caballetes, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto de obra. Estas actividades deberán ejecutarse con procedimientos técnicos adecuados y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad y normativas aplicables.

La ejecución de estas intervenciones permitirá mejorar las condiciones de seguridad, conservación, funcionalidad y presentación de la plaza de mercado, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, reducir la necesidad de reparaciones futuras y ofrecer espacios más adecuados para el desarrollo de las actividades comerciales, en beneficio de comerciantes, productores y usuarios del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación pública para ejecutar las obras contempladas en el presupuesto, mediante la selección de un contratista que cuente con la capacidad técnica, operativa y jurídica requerida para garantizar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la adecuada utilización de los recursos públicos. De esta manera, el Municipio de Padilla, Cauca, busca satisfacer una necesidad de interés general y preservar el valor y la funcionalidad de su infraestructura pública, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por los anteriormente expuesto, se identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación correspondiente al **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA Y EL MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL Y EL ACCESO PRINCIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PUBLICO.**

Para lo anterior existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2026, que consta de los bienes y servicios que requiere el Municipio de Padilla, para la implementación y la correcta prestación de sus servicios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: El objeto del contrato es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA Y EL MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL Y EL ACCESO PRINCIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD,**

FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PUBLICO", el cual se efectuará ejecutando por parte de acuerdo con las siguientes especificaciones y cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**SISTEMA ELECTRICO**				
1.1	ACOMETIDA ELECTRICA 2F(2# 8+1#10) 1" EMT	M	30	69.700,00	2.091.000,00
1.2	CABLE COBRE DESNUDO #4/0	M	4	35.855,00	143.420,00
1.3	CAJA ELECTRICA NORMA CEO 0.5X0.5X0.8MT	UND	1	468.241,00	468.241,00
1.4	TUBERIA EMT 3/4"	M	284	39.665,00	11.264.860,00
1.5	CURVA EMT 3/4"	UND	54	19.915,00	1.075.410,00
1.6	MALLA A TIERRA 3 VARILLAS-PERNADA	UND	1	2.392.311,00	2.392.311,00
1.7	CAJA CONTADOR 3F POLICARB C/PORTABREAKER	UND	1	262.074,00	262.074,00
1.8	TABLERO 3F 12 CTOS NTQ	UND	1	530.119,00	530.119,00
1.9	BREAKER 3F DESDE 15 HASTA 50 AMP	UND	6	278.423,00	1.670.538,00
1.10	CABLE THWN 12	M	390	9.728,00	3.793.920,00
1.11	CABLE THWN 14	M	450	8.573,00	3.857.850,00
1.12	SAL TOMA 120 EMT	UND	12	134.726,00	1.616.712,00
1.13	SAL TOMA 220 EMT	UND	2	182.551,00	365.102,00
1.14	TOMA NARANJA TIERRA AISLADA	UND	12	42.968,00	515.616,00
1.15	SALIDA S3 EMT	UND	2	279.032,00	558.064,00
1.16	LAMPARA HERMETICA LED 50W 6000K HIGH FLUX	UND	12	326.498,00	3.917.976,00
1.17	REFLECTOR 80 LED	UND	3	519.712,00	1.559.136,00
SUBTOTAL CAP. 1 SISTEMA ELECTRICO :					**36.082.349**
2	**ESTRUCTURA METALICA**				
2.1	LIJADA GRATA-SELLO-PULIDA EST. METALICA	M2	198,6	50.964,00	10.121.450,00
2.2	ANTICORROSIVA SOBRE CERCHAS METALICAS	M2	198,6	19.154,00	3.803.984,00
2.3	CORTINA ENROLLABLE PENTAGRAMA APERT-1-5%	M2	16,02	198.453,00	3.179.217,00
2,4	REPARACION CORTINA ENROLLABLE FACHADA LATERAL	M2	13,16	83.225,00	1.095.241,00
2,5	PINTURA EN CORTINAS ENROLLABLES	M2	58,36	18.399	1.073.765,64
SUBTOTAL CAP. 2 ESTRUCTURA METALICA :					**19.273.658**
3	**PARAMENTOS EXTERIORES**				
3.1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE FACHADAS	M2	86,00	4.930,00	423.980,00
3.2	GRANOTEX SOBRE PARAMENTOS VERTICALES EXTERIORES	M2	86,00	33.540,00	2.884.440,00
3.3	SANEAMIENTO Y PINTURA MALLA ESLABONADA	M2	40	20.714	828.560
3,4	DEMOLICION REPELLO 0,65M DE ALTURA	M2	16	4.487	71.792
3,5	REPELLO DE MURO DE MALLA ESLABONADA	M2	32	25.187	805.984
3,6	ANCLAJE DE MALLA A MURO EXISTENTE	ML	10,4	41.333	429.863
3,7	REPARACION POSTES DE PUERTA EXTERIOR	UND	2	96.735	193.470
3,8	SANEAMIENTO Y PINTURA PUERTA MALLA ESLABONADA CON PUNTOS SOLDADURA	M2	13,16	32.048	421.752
SUBTOTAL CAP. 3 PARAMENTOS EXTERIORES:					**6.059.841**
4	**CUBIERTAS**				
4,1	DESMONTE TEJAS DE FIBROCEMENTO	M2	47,35	13.829,43	654.804,00
4,2	SUSTITUCIÓN TEJAS DE FIBROCEMENTO	M2	47,35	45.785,24	2.167.867,00
4,3	DESMONTE CABALLETES	ML	7	13.829	96.806

4,4	SUSTITUCION CABALLETES	ML	7	149.590	1.047.128
SUBTOTAL CAP. 4 CUBIERTAS:					**3.966.605**
5	**AREAS EXTERIORES**				
5,1	DESMONTE Y LIMPIEZA	M2	17	7.662	130.896
5,2	FUNDICION DE LOSA CONCRETO 2 Mpa, e.10cms ENTRADA	m3	1,53	484.744	741.658
	SUBTOTAL CAP. 5 AREAS EXTERIORES :				**872.554**

VALOR COSTOS DIRECTOS		**66.255.007**
COSTOS INDIRECTOS		
VALOR COSTOS DIRECTOS		**66.255.007**
ADMINISTRACION	24,00%	15.901.202
IMPREVISTOS	1,00%	662.550
UTILIDAD	5,00%	3.312.750
TOTAL AIU	**30,00%**	**19.876.502**
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS		**86.131.511**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO		**86.131.511**

NOTA: El presupuesto aportado que permitió establecer el valor estimado del contrato es responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios del listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles de la gobernación del valle, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Lugar de ejecución del contrato.** Municipio de Padilla Cauca
- **Plazo:** CUARENTA Y CINCO (45) Días
- **Valor estimado del contrato:** OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS MCTE. ($86.131.511), para lo cual se cuenta con disponibilidad presupuestal 444 de fecha 08 de septiembre de 2026
- **Identificación del Contrato a celebrar:** Contrato de obra pública.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso para la selección de contratistas para la suscripción del contrato cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE PADILLA, CAUCA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, LA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO ANTICORROSIVO EN LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DE CUBIERTA Y EL MEJORAMIENTO DE LA FACHADA PRINCIPAL Y EL ACCESO PRINCIPAL, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PUBLICO**" se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de que trata el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato se estimó en la consulta de precios de mercado, datos históricos de otros contratos suscritos por la entidad por objetos similares y el listado de precios unitarios de referencia para la contratación de obras civiles de la gobernación del valle, entre otros, de donde se efectuó el análisis unitario de cada ítem a contratarse.

Adicional a lo anterior, el futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales, que todo contratista debe asumir:

CARGA TRIBUTARIA	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4%
TASA PRO-DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
RETENCIÓN POR OBRA CIVIL	2%
FONDO DE TESORERÍA	0.15% por millón
RETE IVA	15% SOBRE EL VALOR DEL IVA A FACTURAR
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANO	5%
RET ICA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA	1%

** Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de Padilla Cauca.*

Para el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Ejecutar la obra objeto del presente estudio, ajustándose en su totalidad con las especificaciones contenidas en este estudio previo y con lo A.P.U y/o especificaciones de construcción entregados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
b) Construir las garantías solicitadas de acuerdo con las cuantías y vigencias establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato, en caso de presentarse suspensiones y/o prórrogas deberá actualizar las vigencias de las garantías por un término proporcional al de la suspensión y/o prórroga.
c) Ejecutar las obras de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de obra presentado en la propuesta técnica para dar cumplimiento al contrato en los tiempos estimados.
d) Mantener a todo el personal vinculado a la obra, debidamente identificado y uniformado mediante el uso de chalecos, cascos, botas y demás elementos distintivos y de seguridad.
e) Realizar el mantenimiento y limpieza de las zonas durante la ejecución del Contrato.

f) Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
g) Mantener la seguridad de la obra hasta la entrega satisfacción de ésta al municipio.
h) Utilizar materiales que cumplan las especificaciones técnicas del proyecto, asegurando que sean de buena calidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS: sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, EL CONTRATISTA se obliga con respecto al MUNICIPIO a:

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios y Documentos Previos, los Pliegos de Condiciones, la Propuesta y el mismo Contrato.
2) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para alcanzar el objeto contrato, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier ítem que resulte mal ejecutado.
3) Emplear su máxima diligencia y cuidado para desarrollar las tareas que en virtud del presente acuerdo le sean encomendadas.
4) Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5) Estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan.
6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
7) Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual.
8) Asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al MUNICIPIO, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere

lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del contrato.

9) Celebrar directamente los subcontratos necesarios siempre y cuando el personal cumpla con los requerimientos que para el efecto exija la entidad territorial en los documentos precontractuales y en el contrato. Al respecto de dicho personal, las hojas de vida del personal se pondrán a disposición del supervisor, quien está potestado para presentar observaciones.

10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado.

13) Responder por la calidad de los bienes y/o servicios ofertados conforme a las Leyes Civiles que rigen para el efecto.

14) Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA.

15) Cumplir satisfactoriamente y en forma eficiente y oportuna el objeto contratado, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo.

16) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor del contrato: acta de inicio, informes (cuando la naturaleza del contrato lo requiera), acta final y liquidación; así como las demás que se desprendan de los documentos que hacen parte de este proceso contractual.

17) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

18) Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.

19) Allegar al Municipio, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

20) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.

21) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

22) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

23) Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, EL MUNICIPIO se obliga con respecto al CONTRATISTA a:

1) Expedir el certificado de registro presupuestal.

2) Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3) Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato.
6) Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en caso de ser ellas solicitadas.
7) Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello.
8) Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: La oferta será favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

A. JURÍDICOS: Los siguientes:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes deben cumplir, acreditar y aportar con su propuesta los siguientes requisitos de orden jurídico.

Carta de presentación de la propuesta: Debidamente firmada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante de la unión temporal o consorcio, persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder

debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros, en los términos señalados en el **Anexo 3.**

ABONO DE LA PROPUESTA: Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003, si el oferente no es ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada por un profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Persona Natural: El Oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en ARQUITECTURA, o INGENIERÍA CIVIL y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma.

Persona Jurídica: La propuesta presentada por una persona jurídica, cuyo representante legal no sea profesional en ARQUITECTURA, o INGENIERIA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

Consorcio o unión temporal: En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, cuyo representante legal no sea profesional en ARQUITECTURA, o INGENIERÍA CIVIL, deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma.

- Aportar fotocopia de la **CEDULA DE CIUDADANÍA** de quien suscribe la oferta.

- Aportar fotocopia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT** del proponente Certificado **de existencia y representación legal:** Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

 - Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
 - En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma
- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas cada uno de sus integrantes debe aportar el citado certificado.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Documento consorcial o de unión temporal: Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, esto es:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, **señalar en forma clara y precisa**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato **(actividades)**, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g) Suscribir el documento de conformación del proponente plural por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo.
h) En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del presente proceso

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la ENTIDAD las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla

MATRICULA PROFESIONAL. La oferente persona natural, debe ser profesional en ARQUITECTURA o INGENIERIA CIVIL y contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma.

La propuesta presentada por una persona jurídica, o por un consorcio o unión temporal, cuyo representante legal no sea profesional en ARQUITECTURA, o INGENIERÍA CIVIL, deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información de la carta de presentación, y adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional respectiva y certificado de vigencia de la misma. (Ley 842 de 2003 Artículo 20).

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales), el integrante persona natural que vaya a ejecutar el componente de obra civil deberá acreditar su calidad de arquitecto o ingeniero civil, anexando fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente y certificado de vigencia de la misma.

En ofertas conjuntas (consorcios o uniones temporales) conformadas por una o más personas jurídicas, deberá acreditar que su representante legal es ingeniero civil o arquitecto o que su propuesta está abonada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, presentando además el documento mencionado con antelación.

Matricula mercantil: Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar dicha obligación mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de matrícula mercantil, expedido con anterioridad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.
- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas cada uno de sus integrantes debe aportar el citado certificado.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica

Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá aportar **EN ORIGINAL** este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación y deberá estar en firme para cada uno de los proponentes al momento de la apertura del presente proceso.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar estar clasificado en al menos dos de las clasificaciones de los códigos UNSPSC: exigidas en el Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes podrá acreditar clasificación en un código.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la ENTIDAD verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

Acreditar no ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar.

Acreditar que no se tiene antecedentes penales ni de medidas correctivas que lo inhabiliten para contratar.

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con las condiciones de discapacidad, el proponente debe acreditar con la oferta dicha situación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

B- EXPERIENCIA

Experiencia General

CRITERIO

• La experiencia general se evaluará a partir de la información de tres (3) contrato que haya sido celebrado con entidades públicas o privadas relacionados en el Registro Único de Proponentes y cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los contratos acreditados deberán estar inscrito y clasificado en el RUP, y cumpla con al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPC	CLASE
811015	INGENIERÍA CIVIL
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
311628	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
721514	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMINETOS DE MUROS
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION INSTALACIONES

- Que el valor de contrato sea igual o superior al Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- Que el objeto del contrato aportado corresponda a realizar el mejoramiento y/o contruccion de plazas de mercado.

- Que se hayan ejecutado con entidades públicas.

- La suscripción del contrato y su finalización debe haberse efectuado en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.

- Debe encontrarse finalizado a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato que incumpla cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

El criterio de calificación será de la siguiente manera: Para la verificación de estos requisitos, el Proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 1: Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar la licencia de construcción donde conste que el tramitante o asociado sea el mismo que está acreditando la experiencia aportada por el oferente.

Nota 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o liquidación y que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Municipio de Padilla tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

a) De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"

b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

e) No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada

Si el proponente es una persona natural, jurídica, o un consorcio o unión temporal: se calificará ADMISIBLE, si los contratos, cumplen con las condiciones anteriormente expuestas; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft, Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en medio físico en cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA. La experiencia específica, además de la experiencia general, se acreditará y evaluará a partir de la información dos (2) contratos de obra civil que haya sido celebrado con entidades públicas o privadas relacionados en el Registro Único de Proponentes y que cumplan con los siguientes requisitos:

Que los contratos acreditados deberán estar inscrito y clasificado en el RUP, y cumpla con al menos tres de los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPC	CLASE
811015	INGENIERÍA CIVIL
721033	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
311628	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
721514	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE RECUBRIMINETOS DE MUROS
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION INSTALACIONES

- Que el objeto del contrato aportado corresponda a realizar el mejoramiento y/o construcción de plazas de mercado.

- Que se hayan ejecutado con unas entidades públicas y/o privadas.

- Que el valor de cada contrato sea igual o superior al Presupuesto Oficial.

- La suscripción del contrato y su finalización debe haberse efectuado en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de cierre del presente proceso.

- Debe encontrarse finalizado a la fecha de cierre del presente proceso.

El criterio de verificación será de la siguiente manera. Para la verificación de estos requisitos, el Proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio de Padilla tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 1: Los contratos cuya experiencia se haya obtenido mediante contrato privado, se deberá anexar la licencia de construcción donde conste que el tramitante o asociado sea el mismo que está acreditando la experiencia aportada por el oferente.

Nota 2: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o liquidación y que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Municipio de Padilla tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Para verificar las actividades debe aportarse copia del contrato o copia del acta final o certificación.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados como experiencia identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año.

En ausencia de la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista y supervisor, éste último cuando a ello hubiere lugar.

Será válido anexar el acta de obra y/o acta de recibo final, si en ella se refleja la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo o recibo a conformidad y la información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas.

No se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por la supervisión o la interventoría externa ni licencias de construcción.

Nota 1: Para verificar la experiencia acreditada tratándose de **consorcios o uniones temporales**, esta podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 2: El valor de la certificación que presente el proponente, se proyectará a valor presente teniendo en cuenta la fecha de terminación, considerando su valor inicial en SMMLV, multiplicado por el valor del SMMLV del presente año. La experiencia solicitada debe estar acreditada en el RUP, y para la verificación de las actividades ejecutadas se debe aportar certificación o copia del contrato y acta de recibo final.

Si la experiencia aportada es en consorcio o unión temporal se evaluará de acuerdo a la participación del integrante.

Los contratos deberán haberse terminado hasta la fecha de apertura del presente proceso de selección. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA. No se aceptará una experiencia diferente a la aquí señalada.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

La Entidad fija como criterio habilitante para la ejecución del presente proceso contractual el aporte del siguiente personal mínimo, el cual se encargará de la ejecución del contrato:

Cargo	**Perfil profesional**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica**
Director de obra – dedicación 50%	Ingeniero civil o Arquitecto	diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Director de obra y/o contratista en tres (3) proyectos mantenimiento viales.
Residente de obra – dedicación 100%	Ingeniero civil o Arquitecto	cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Residente de obra en tres (3) proyectos de construcción, infraestructura no residencial o infraestructura vial
Profesional SST – dedicación 50%	profesional en SST y/o administrador SST	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	SST de obra en tres (3) proyectos de construcción, de infraestructura no residencial o infraestructura vial
Maestro de obra y/o técnico en construcción	Poseer matrícula COPNIA como maestro de obra y/o CAP	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Maestro de obra y/o técnico en construcción en tres (3) proyectos de construcción, de infraestructura no residencial o infraestructura vial

El personal debe aportar la siguiente documentación:

1- Carta de compromiso.
2- Hoja de vida.
3- Cedula.
4- Título profesional (si aplica).
5- Título de especialización (si aplica)
6- Matricula profesional y/o licencia.
7- Certificación de vigencia expedida por el COPNIA (si aplica).
8- Certificaciones de experiencia especifica.

C- CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información financiera contenida en el RUP:

Indicador	Formula	Índice requerido
Índice de Liquidez	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO	Mayor o igual a **1.0**
Índice de Endeudamiento	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a **0.40 (40%)**
Razón de Cobertura de Intereses	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a **1**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrán en cuenta las fórmulas que para el efecto ha fijado Colombia compra eficiente.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

D- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio del Sector, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones.

Rentabilidad del patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica que tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancia.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

Rentabilidad del activo: La utilidad operacional sobre los activos indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Para consorcios o uniones temporales, la ADMISIBILIDAD O NO DE LA PROPUESTA se determinará con la sumatoria de los índices de cada uno de los integrantes según el porcentaje de participación.

Indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual a **0,15**
Rentabilidad del activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual a **0,15**

E- INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsanar.

F- CAPACIDAD RESIDUAL

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública – ULTIMA VERSIÓN -, expedida por Colombia Compra Eficiente, se tiene que la capacidad residual es igual o superior a **UNA VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

El proponente debe acreditar su capacidad residual o K de contratación con la presentación de los siguientes documentos:

- La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contenga el mejor ingreso operacional de los últimos cinco años suscrito por el interesado o su representante legal o el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

La capacidad residual de contratación para el contrato de obra se determinará con la metodología y aplicativo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

7. LAS OFERTAS SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

La Alcaldía de Padilla Cauca debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
En la evaluación de las Ofertas la Alcaldía de Padilla Cauca realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente:

Criterio de Evaluación	PUNTAJE
Factor Económico	697,5
Factor Calidad	200
Incentivo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento de mujeres	2,5

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la entidad debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

A.- Factor Económico

FORMATO OFERTA ECONOMICA. Se rechazará la oferta que no presente el ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

Se debe verificar que no tengan cambios en las cantidades de obra, unidades, descripciones de los ítems del formulario de Cantidades y Precios. Si esto llegare a suceder será RECHAZARÁ la propuesta.

Se debe verificar que muestre claramente el total de los costos directos, el A.I.U. discriminado y el valor total de la propuesta. Si no se muestra claramente será RECHAZARÁ la propuesta.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas.

Si se presentare alguna discrepancia, el comité evaluador deberá ajustar el precio unitario consignado en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, es decir prevalecerá el precio consignado en el análisis unitario.

Se revisa las operaciones matemáticas en el ANEXO: FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA con redondeo de cero (0) decimales. Se realizará el respectivo ajuste.

Se determinará el valor de la oferta definitivo después de la respectiva revisión aritmética.

Se habilitarán las que se hallen dentro del presupuesto oficial y no se consideren artificialmente bajas.

En todo caso, las propuestas revisadas y/o corregidas que estén por encima del 100% del presupuesto oficial, serán RECHAZADAS. En caso de que se considere la propuesta como artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una vez, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo mencionado, procederá la recomendación de continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse el contrato ha dicho proponente.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente al día anterior a la publicación de la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMETICA. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

x_i= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA. Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{Incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X_A = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Padilla Cauca, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El valor de la(S) propuesta(S) que superen el presupuesto oficial no será tomada como propuesta elegible y por lo tanto no se asignará puntaje alguno. Para cada uno de las opciones se le asignara el siguiente puntaje:

El valor de la MEDIA GEOMETRICA se calculará así:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO*PO*\ldots*PO_{nv}*P_1*P_2*\ldots*P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

El valor de la(S) propuesta(S) que superen el presupuesto oficial no será tomada como propuesta elegible y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

B.- Factor CALIDAD

Se otorgará un máximo de hasta 200_PUNTOS, resultado de la sumatoria de acreditar cualquiera de los siguientes requisitos:

Criterio	Puntaje
4.1.2.1. CONTRATOS ADICIONALES DE INFRAESTRUCTURA: El oferente que acredite la ejecución de cinco contratos adicionales a los requeridos en los requisitos habitantes. Dichos contratos deben corresponder a construcción y/o adecuación y/o mantenimiento de infraestructura de uso institucional.	50

Se asignarán cien (150) puntos al oferente que dentro de la documentación aportada para verificar lo siguiente:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE	
FACTOR DE CALIDAD	ORGANIGRAMA GENERAL DEL PROYECTO	25	150
	METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO	25	
	PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS	50	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	50	

C.- Puntaje para estimular la industria nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán 100 PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCION	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y /o Servicios son Nacionales	100 PUNTOS
Si dentro de la oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	60 PUNTOS
La totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	30 PUNTOS

D- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de DOS PUNTO CINCO (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

PROPUESTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar la existencia de un precio artificialmente bajo, se deberá documentar cual es el valor comercial o las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar, para así confrontarlo con el valor presentado en la oferta.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

PROPONENTES ELEGIBLES

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total obtenido, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Municipio aplicará lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Si persiste el empate, se realizará un sorteo en audiencia pública, por el sistema de balota cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Dicha audiencia será conducida por el Alcalde o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Secretaria de Planeación tercer piso, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas se realizará dentro del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección. Transcurrido este término, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá durante tres (3) días hábiles, en la Oficina de planeación Municipal de Padilla. y, además, será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la ventanilla única, En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación respectiva.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio http://www.colombiacompra.gov.co

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la Administración Municipal podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Padilla rechazará las ofertas presentadas por los Proponentes:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Cuando no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
4. Cuando una persona natural o jurídica forme parte en más de un Consorcio o Unión Temporal.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
6. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal.
7. Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en el pliego para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros, la sociedad proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal, su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.
8. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el

contrato y el interesado, a solicitud de la Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

9. Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, o que la misma presente defectos en el contenido, y el proponente no cumpla con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad entenderá que la misma no ofrece la seriedad exigida en el Pliego de Condiciones.
10. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
11. Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
12. Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios.
13. Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la Constitución y la ley, en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
14. Presentación de propuesta parcial o incompletas, en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de las propuestas, o solicitada su aclaración no la presente o la presente en forma incompleta, extemporánea o sean insuficientes las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos.
15. Cuando la oferta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos de carácter técnico establecidos en el respete pliego de condiciones.
16. Cuando el Municipio solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.
17. Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.
18. Cuando no se presente la oferta económica y sus análisis de precios unitarios Cuando la oferta económica no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
19. Cuando el valor total de la propuesta presentado o su valor corregido, supere el presupuesto oficial estimado.
20. Cuando el proponente fije precios y condiciones artificiosamente bajos en la oferta económica. En este evento, el comité evaluador de conformidad al art 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el presente proceso selección.

21. Cuando el Registro único de Proponentes no se encuentre en firme en el momento de la adjudicación.
22. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica no cumpla con los indicadores financieros aquí establecidos.
23. Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
24. Cuando la propuesta haya sido enviada por correo, vía fax o correo electrónico.

8. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).
Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Municipio.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de municipio (reputacional, tecnológico).

- **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Municipio elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Municipio selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Nota. En caso de llevarse a cabo audiencia de tipificación, asignación y distribución de los riesgos, y no de no asistir los interesados, se tendrá como tal la matriz publicada por el Municipio.

9. GARANTIAS: Se exigirán las siguientes:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

La Entidad Estatal debe calcular el PRECIO asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el PRECIO de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo

Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor del contrato	Cinco años contados a partir de la entrega a satisfacción de la obra y suscripción del acta final
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Duración del contrato

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con el manual de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y

tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el presente documento.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el presente Estudio Previo para esta selección, el Acuerdo Comercial Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a este proceso de contratación.

Dado en Padilla - Cauca, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2026.

ELÍAS MAURICIO GÓMEZ ALEGRÍA
Secretario de Planeación, infraestructura y vivienda.

Proyectó y aprobo: Elías Mauricio Gómez Alegría – Secretaria de Planeación, infraestructura y vivienda.
Revisó: Alberto Ospina.– Asesor Jurídico contratista